

Al contestar cite este número



Radicado No:
202512520000385301

Ciudad, 02 de diciembre de 2025

Señora

STEFANIA LLANTEN MEDINA

Vereda La Unión en La Hormiga, Putumayo

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764857185

Respetada Señora:

En atención a la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) desea orientación para presentar una demanda por alimentos al progenitor de sus hijas, quien vive en el extranjero, en Chile. Expresa que hace 7 meses solo responde económicamente por una de las menores, ofreciendo una cuota de 200 mil que no le alcanza para los gastos de las menores. Además, refiere que el acuerdo se realizó de manera verbal entre ellos sin formalizar por medio de acta. Por último, señala que el único medio de comunicación que tiene es por WhatsApp (...)"*

Señora Stefania, con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: la normatividad colombiana consagra el derecho de los alimentos en el artículo 411 del Código Civil y el artículo 24 del código de infancia y adolescencia, dentro de este derecho se contempla todo lo que requiere un niño, niña o adolescente para su manutención, y se incluye alimentación, vestuario, recreación, educación, vivienda, salud, por lo cual, no existe una fórmula exacta para establecer la cuota de alimentos y ésta siempre debe estar en cabeza de ambos padres. El Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, describe que la regulación de los alimentos va conforme a la capacidad económica del alimentante y las necesidades básicas del alimentado.

Le informamos que cuando una de las partes se encuentra fuera del territorio colombiano es procedente verificar los Convenios Internacionales que se han

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

establecido para las obligaciones alimentarias, pues este será el instrumento aplicable para la obtención de alimentos y garantizar el derecho a los niños.

En ese orden de ideas, al encontrarse el padre y las niñas en diferentes países, para revisar la cuota de alimentos al no existir Convenio que regula el derecho a los alimentos en el extranjero entre Chile y Colombia, se podrá adelantar el trámite conciliable de conformidad con la Ley 2220 de 2022, este es un mecanismo alternativo de solución de conflictos donde permite que los padres sin requerir la representación de un abogado resuelvan y determinen como desean regular los derechos de sus hijas. Es una audiencia donde se citará a ambos padres y estarán en presencia de un conciliador quien entra actuar como mediador para que lleguen al mejor acuerdo.

Como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha notificación y la diligencia.

Para el trámite el interesado puede acudir ante Notarias, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF más cercano del lugar de residencia de las niñas en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando se cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre, y niñas) ii) domicilio de las niñas (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres (obligatorio) iv) Último lugar de residencia del padre en Colombia (si aplica). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Ahora bien, en el evento que no haya voluntad de conciliación, la parte interesada deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia en Colombia quien dirima el conflicto. En este caso cuando la revisión de la cuota deba ser tramitada ante Juez de Familia, deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que lo represente en el proceso.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Es de informarle que, si no se cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. 3. También podrá acudir si lo desea ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de las menores de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Finalmente, es importante que nos brinde o aclare la siguiente información si desea validar la posibilidad de adelantar el proceso a través el instituto:

1. Por favor indique los datos personales completos y actualizados de los padres (nombre, edad, tipo y número de identificación, nacionalidad); así como también de contacto (correo electrónico) y ubicación exacta incluyendo el último lugar de residencia en Colombia (si aplica).
2. Por favor indique los datos personales completos de las menores de edad (nombre, edad, tipo y número de identificación, nacionalidad), así como también datos de ubicación exacta.
3. Confirme por favor si está interesada en adelantar el proceso de conciliación para fijar la cuota de alimentos a través el ICBF.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

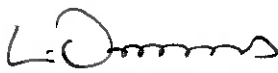
Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María Antonia López Sarmiento / Revisó: Daniela Madrigal

Hoy se fija al 03 de diciembre de 2025, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional